



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL		
3703		
05 JUN 2025		
HORA 15:12	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

La Paz, 03 de junio de 2025

Señor.
Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
05 JUN 2025		
HORA 09:02	FIRMA	
Nº REGISTRO 2100	Nº FOJAS 6	

Ref. REMITE PROYECTO DE LEY

PL-540/24

De mi consideración.

En mi condición de Diputada nacional en representación de la Circunscripción 52 del Departamento de Santa Cruz, en el marco de las atribuciones de gestión establecida en el artículo 23 inc.- c) del reglamento general de la Cámara de Diputados y artículos 158 y 159 de la Constitución Política Del Estado, mediante la presente envío un saludo fraterno y deseos de éxito en la labor que desempeña en bien del desarrollo del país.

Mediante la presente remito **Proyecto de ley que "Declara prioridad Nacional la incorporación a la red vial fundamental el tramo Carretero Colonia Pirai-Canandoa - Los Limos -Peta Grande y Los Laureles Del Departamento de Santa Cruz conectando con Villa San Pablo Del Departamento De Beni."**, de conformidad al artículo 116 y siguientes del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular motivo me despido seguro de su deferencia.

Cc/arch
DJCHA/ggell
Cel 68141382

Dip. Deisy Choque Arnez
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

I. EXPOSICION DE MOTIVOS.

Que, la agroindustria en Santa Cruz ha experimentado un crecimiento significativo en la última década. Según datos disponibles, el departamento de Santa Cruz ha sido líder en la producción nacional y ha aumentado su contribución al PIB hasta un 34% en 2021. En términos de agroindustria, Santa Cruz aporta el 45% del PIB agropecuario nacional y produce el 76% del volumen total de alimentos del país, además de generar excedentes que representan el 88% de las exportaciones agropecuarias.

Que, en 2023, se estimó que el crecimiento económico de Santa Cruz podría situarse en 4.7%, reflejando la fortaleza de su sector agroindustrial. Además, en la gestión 2023, Santa Cruz marcó la mayor producción de alimentos estratégicos de los últimos años, con un total de 5.827.842 toneladas de granos de soya, maíz, sorgo, girasol, trigo y chia.

Que, estos datos demuestran la importancia de la agroindustria en el desarrollo económico de Santa Cruz y su papel crucial en la economía de Bolivia.

Que, el departamento de Beni, aunque es una economía más pequeña en comparación con Santa Cruz, ha mostrado un crecimiento significativo. La economía de Beni superó los 1.000 millones de dólares a partir de 2017, con la agricultura como su principal actividad económica. Además, se informó que la economía de Beni creció un 3.6% en 2021.

Que, la construcción de una carretera es una buena conexión vial es fundamental para el desarrollo económico y social de un país, la construcción de una carretera mejora la conectividad. Facilita el intercambio de bienes, servicios y personas entre diferentes regiones y ciudades, lo que es esencial para el crecimiento económico.

Que, la construcción de una carretera fomenta el turismo: Permite el acceso a destinos turísticos y mejora la experiencia de viaje, lo que a su vez puede generar nuevas oportunidades de negocio, la construcción de una carretera genera empleo: La construcción y mantenimiento de infraestructura vial crea trabajos en sectores como la ingeniería, construcción, logística y transporte.

Que, la construcción de una carretera mejora la seguridad vial: Una infraestructura vial adecuada reduce el número de accidentes y mejora la seguridad de conductores y peatones, principalmente la construcción de una carretera promueve el desarrollo regional: Una red de carreteras bien desarrollada puede atraer inversiones y facilitar la exportación de productos regionales, contribuyendo al desarrollo económico de la región.

Que, realizado un recorrido e inspección a la Ruta por autoridades nacionales, departamentales y municipales de ambos departamentos tanto de Santa Cruz y de la provincia Marbán de Beni se pudo evidenciar que existen tramos en buen estado con carretera ripiada estable, otros empedrados y otros sin obras, sin embargo, se pudo evidenciar que existe conexión y tránsito de movilidades en toda la ruta.

La ruta que planteamos:

Departamento de Santa Cruz,

1. Colonia Pira
2. San Luis de Canandoa
3. Peta Grande
4. Los Laureles

Departamento de Beni, Provincia Marbán

1. Villa San Pedro



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025

LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

mediante este tramo se conectará la ruta nacional número 9 y la ruta nacional 10, se vincula con las capitales del departamento de Santa Cruz y del Departamento de Beni y que lleva a la frontera con la República de Argentina, es decir que las ciudades de Santa Cruz de la Sierra y Trinidad se conectarán por este tramo carretero, y por ende también nos conectará con la frontera Argentina.

Vale decir que en la actualidad por sus características de desarrollo y poblacionales, por ser este un municipio poblacional y productivamente grande, muy importante para el desarrollo de la Región del norte del Departamento de Santa Cruz y el sur del Departamento de Beni, por cuanto geográficamente requiere estar inserto legalmente en esta ruta.

II. FUNDAMENTACION TECNICA LEGAL

1. En el aspecto legal el Artículo 139 de la Ley de Transporte, te da características para que los proyectos de ley que quieran ingresar a la red vial fundamental deben de cumplir ciertos requisitos, requisitos que los hemos tomado muy en cuenta.

El trazado propuesto satisface cabalmente los requisitos para ser declarado red vial fundamental, al:

- Vincular capitales departamentales, este diseño vial une tanto como la ciudad de Santa Cruz de la Sierra del Departamento de Santa Cruz y la ciudad de Trinidad del Departamento de Beni con zonas de alta producción agropecuaria y ganadera.

Articular dos ejes troncales nacionales, este recorrido une dos carreteras de la red vial fundamental tanto como la Rutas 9 y 10, creando un corredor bioceánico (Argentina-Brasil).

Esta modificación tendrá un Impacto socioeconómico muy dinámico, en las 104 comunidades beneficiadas, que con este camino elevado al Red Vial fundamental podrá contar con acceso a mercados de venta y acopio, centros de salud y unidades educativas.

El potencial productivo de la región aumentará por lo menos de 20,000 ha* de tierras cultivables conectadas (arroz, maíz, cítricos). Sin contar con el aumento de la ganadería en la provincia Marbán, podrá conectarse Ganadería intensiva Incluso podemos hablar de Reducción del 40% en costos logísticos (estimado por la Cámara Agropecuaria del Oriente).

La vinculación del tramo de la Ruta desde su inicio empezando por colonia Pirai pasando por Canandoa, los Limos, Peta Grande y los Laureles del Departamento de Santa Cruz llegando a Villa San Pablo del Departamento de Beni tiene Ventaja geopolítica, ya que se ha diseñado nodo logístico internacional que tiene Conexión directa con frontera Argentina vía Ruta 9.

III. NORMATIVA LEGAL

► CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

El Artículo 298, párrafo II. Numeral 9 refiere: Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: "Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental."

El Artículo 306, párrafo I expresa: "El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos.

El Artículo 311, párrafo II, numeral 1 determina: La economía plural comprende los siguientes: "El Estado ejercerá la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación."

El Artículo 321, párrafo IV señala: "Todo proyecto de ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

y la forma de su inversión. Si el proyecto no fue de iniciativa del Órgano Ejecutivo, requerirá de consulta previa a éste."

LEY 3507 DE 27 DE OCTUBRE DE 2006

El Artículo 1º, (Objeto) establece: "La presente Ley tiene por objeto la creación de la Administradora Boliviana de Carreteras encargada de la planificación y gestión de la Red Vial Fundamental; en el marco del fortalecimiento del proceso de descentralización.

El Artículo 2º, parágrafo I. (Naturaleza Institucional) expresa: "La Administradora Boliviana de Carreteras es una entidad de derecho público autárquica, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con autonomía de gestión técnica, administrativa, económica-financiera, de duración indefinida, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas. Servicios y Vivienda."

► LEY 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBAÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010

El Artículo 96, parágrafo II, numeral 1 refiere: "De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 9 y 10, Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias exclusivas: "1. Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar las carreteras. líneas férreas y ferrocarriles de la red fundamental."

LEY 165, LEY GENERAL DE TRANSPORTE, DE 16 DE AGOSTO DE 2011

El Artículo 192, (CLASIFICACIÓN DE CARRTERAS), establece que las carreteras se clasifican en:

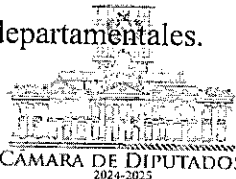
- a) El Carreteras de la Red Vial Fundamental.
- b) Carreteras de la Red Departamental.
- c) Carreteras de la Red Municipal.
- d) Carreteras de la Red Vecinal y Comunes.

El Artículo 193, (CARRETERAS DE LA RED VIAL FUNDAMENTAL) señala:
"Queda bajo competencia del nivel central la Red Vial Fundamental que comprende carreteras que:

- a) Vinculen entre si las capitales de los departamentos.**
- b) Sean parte de la conexión con carreteras internacionales que vinculan al país con los países limítrofes.**
- c) Conecten entre sí dos o más carreteras de la Red Vial Fundamental.**

El Artículo 194. (CARRETERAS DE LA RED DEPARTAMENTAL) sostiene: "Quedan bajo competencia de los gobiernos autónomos departamentales aquellas carreteras y/o caminos que:

- a) Integren las distintas regiones de un departamento.
- b) Se conecten directamente con la Red Vial Fundamental.
- c) Permitan la conexión corta a través de caminos municipales.
- d) Vinculen las capitales de provincia con la capital de departamento.
- e) Conecten con sistemas de transporte multimodal.
- f) Den acceso a polos de desarrollo departamentales.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Artículo 195. (CARRETERAS DE LA RED MUNICIPAL). Refiere: "Quedan bajo competencia de los gobiernos autónomos municipales aquellas carreteras y/o caminos que:

- a) No son parte de la Red Vial Fundamental ni Departamental y que están en la jurisdicción territorial de un municipio.
- b) Son caminos alimentadores de la Red Departamental o Fundamental
- c) Vinculan poblaciones urbanas, rurales, comunidades o centros de producción, dentro de la jurisdicción de un municipio.

El Artículo 196. (CARRETERAS DE LA RED VECINAL Y COMUNAL), expresa: "Quedan bajo competencia de la autonomía indígena originario campesina aquellas carreteras y/o caminos que:

- a) No son parte de la Red Vial Fundamental ni Departamental y que están en la jurisdicción territorial de la autonomía indígena originario campesina.
- b) Son caminos alimentadores de la Red Departamental o Fundamental
 - a) Vinculan poblaciones rurales, comunidades o centros de producción.

► DECRETO SUPREMO N° 28946, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

El Artículo 1°. (OBJETO). I. expresa: El presente Decreto Supremo, tiene por objeto reglamentar parcialmente la Ley N° 3507 de 27 de octubre de 2006. que crea la Administradora Boliviana de Carreteras, entidad encargada de la planificación y gestión de la Red Vial Fundamental, en el marco del fortalecimiento del proceso de descentralización.

El Artículo 2°. (CREACIÓN Y NATURALEZA INSTITUCIONAL) señala: "I. Mediante Ley N° 3507 de 27 de octubre de 2006, se crea la Administradora Boliviana de Carreteras, cuya sigla es ABC, que se constituye como entidad de derecho público, autárquica, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con autonomía de gestión técnica, administrativa, económica financiera, de duración indefinida y bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. II. La Administradora Boliviana de Carreteras, está sujeta a la Ley N° 1178-Ley de Administración y Control Gubernamentales, a la Ley N° 2027 -Estatuto del Funcionario Público y a las disposiciones conexas.

IV. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD.

Este proyecto de tramo carretero se ha diseñado técnicamente, jurídicamente sólida y socialmente urgente. No estamos solo ante un proyecto vial, sino ante la columna vertebral del desarrollo del Norte Integrado del departamento de Santa Cruz y de la provincia Marbán del Departamento de Beni.

Por lo expuesto solicito, la aprobación del Proyecto de ley que "declara prioridad nacional la incorporación a la red vial fundamental el tramo carretero Colonia Pirai-Canandoa - los Limos -Peta Grande y los Laureles del Departamento de Santa Cruz conectando con Villa San Pablo del Departamento de Beni". Solicitando también se eleve a los diferentes ministerios, para recabar el informe respectivo, igualmente solicitar información correspondiente a las Gobernaciones de Santa Cruz y Beni, y al municipio de San Pedro del Departamento de Santa Cruz de conformidad al artículo 41, 53 y siguientes del Reglamento General de la Cámara de Diputados.



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO

Dip. Deisy J. Choque Arnez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"PROYECTO DE LEY" QUE

"DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL EL TRAMO CARRETERO COLONIA PIRAI-CANANDO A - LOS LIMOS -PETA GRANDE Y LOS LAURELES DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ CONECTANDO CON VILLA SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE BENI"

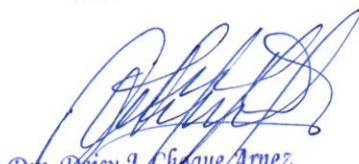
PL-540/24

ARTÍCULO 1. Se declara **prioridad nacional la incorporación a la red vial fundamental el tramo carretero Colonia Pirai-Canandoa - los Limos -Peta Grande y los Laureles del Departamento de Santa Cruz conectando con Villa San Pablo del Departamento de Beni.**

ARTICULO 2. El órgano ejecutivo a través del Ministerio de Obras Públicas Servicio y Vivienda (Administradora Boliviana de Carreteras), en coordinación con las entidades territoriales autónomas correspondientes, en el marco de sus competencias, deberán realizar gestiones necesarias para promover el cumplimiento de la presente ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines Constitucionales.

Es dado en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los..... del mes de del año dos mil veinticinco.


Dña. Deisy J. Choque Arnez
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

